



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.75
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 11 a) del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, Argentina*, Austria, Bélgica*, Bulgaria, Canadá,
Costa Rica*, Dinamarca*, Eslovaquia*, España*, Estados Unidos
de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda*, Italia,
Luxemburgo*, Noruega*, Países Bajos*, Perú, Polonia,
República Checa*, Suecia*, Suiza* y Uruguay*:
proyecto de resolución

1995/... Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

La Comisión de Derechos Humanos,

Considerando que con el transcurso de los años los procedimientos
temáticos establecidos por la Comisión en relación con el examen de las
cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos civiles y
políticos han adquirido una posición importante entre los mecanismos de
supervisión de los derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Tomando nota con satisfacción de que un número cada vez mayor de gobiernos, así como de organizaciones no gubernamentales, han establecido relaciones de trabajo con uno o varios de los órganos creados en el marco de los procedimientos temáticos,

Recordando sus resoluciones 1991/31, de 5 de marzo de 1991, 1992/41, de 28 de febrero de 1992; 1993/47, de 9 de marzo de 1993, y 1994/53, de 4 de marzo de 1994,

Recordando también sus diversas resoluciones en las que instó a los gobiernos a que intensificaran su cooperación con los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas y facilitaran la información solicitada sobre cualesquiera medidas tomadas en cumplimiento de las recomendaciones que se les dirigieran,

Recordando además las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), especialmente en el párrafo 95 de la parte II, en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos subrayó la importancia de preservar y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión,

Recordando la primera reunión de los relatores especiales, representantes, expertos y miembros o presidentes de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada del 14 al 16 de junio de 1993 con ocasión de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Recordando asimismo la reunión que los relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento celebraron con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos del 30 de mayo al 1º de junio de 1994,

Tomando nota de que algunas violaciones de los derechos humanos afectan especial o primordialmente a la mujer, y que el señalamiento y la denuncia de esas violaciones requieren una atención y una sensibilidad especiales,

1. Encomia a los gobiernos que han invitado a relatores especiales o grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a visitar sus respectivos países;

2. Recomienda que los gobiernos consideren la posibilidad de que se realicen visitas complementarias con el fin de ayudarles en la aplicación

efectiva de las recomendaciones de los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas;

3. Alienta a los gobiernos a que respondan con toda prontitud a las peticiones de información que se les han hecho a través de los procedimientos, para que los relatores especiales sobre cuestiones temáticas de que se trata, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria puedan desempeñar su mandato eficazmente;

4. Alienta asimismo a los gobiernos que han tropezado con dificultades en la esfera de los derechos humanos a que cooperen más estrechamente con la Comisión a través de los procedimientos temáticos pertinentes, en particular invitando a un relator especial o grupo de trabajo sobre cuestiones temáticas a visitar sus países;

5. Invita a los gobiernos interesados a que estudien detenidamente las recomendaciones que se les han hecho en el marco de los procedimientos temáticos y a que mantengan a los mecanismos pertinentes puntualmente informados sobre los progresos realizados en su aplicación;

6. Invita a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que en sus informes anuales incluyan información facilitada por los gobiernos sobre medidas complementarias, así como sus propias observaciones al respecto;

7. Invita a las organizaciones no gubernamentales a que continúen su cooperación con los órganos creados en el marco de los procedimientos temáticos;

8. Acoge con beneplácito todas las medidas apropiadas que adopten los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas en respuesta a las situaciones de violaciones de los derechos humanos, en particular la necesidad de señalar esas violaciones a la atención del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como al Secretario General y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas;

9. Hace suyas las recomendaciones de la reunión de los relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento con el Alto Comisionado

para los Derechos Humanos, celebrada del 30 de mayo al 1º de junio de 1994 (E/CN.4/1995/5, anexo, párr. 26);

10. Alienta a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a formular recomendaciones con miras a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

11. Alienta también a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a seguir de cerca los progresos realizados por los gobiernos en las investigaciones que realicen en el marco de sus respectivos mandatos;

12. Alienta asimismo a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que continúen cooperando estrechamente con los pertinentes órganos de supervisión creados en virtud de tratados y los relatores para los países;

13. Alienta al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que continúe fortaleciendo la cooperación entre los relatores especiales, representantes, expertos, miembros y presidentes de los grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas de la Comisión y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos, y a que examine los medios que permitan coordinar su labor;

14. Pide a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas que incluyan en sus informes observaciones sobre dificultades de reacción y resultados de análisis, según proceda, para conferir mayor eficacia al ejercicio de sus mandatos, y que incluyan además en sus informes propuestas sobre sectores en los que los gobiernos puedan recabar ayuda por conducto del programa de servicios de asesoramiento administrado por el Centro de Derechos Humanos;

15. Insta a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que incluyan en sus informes datos desglosados por sexos y examinen las características y las prácticas de las violaciones de derechos humanos abarcadas por sus mandatos que van dirigidas especial o primordialmente contra la mujer, o a las que la mujer sea especialmente vulnerable, con objeto de garantizar la protección efectiva de sus derechos humanos;

16. Pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas, publique

anualmente sus conclusiones y recomendaciones a fin de impulsar el debate sobre su aplicación en ulteriores períodos de sesiones de la Comisión;

17. Se congratula de la declaración conjunta (A/CONF.157/9) de los expertos independientes encargados de los procedimientos especiales para la protección de los derechos humanos, de 17 de junio de 1993;

18. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de convocar ulteriores reuniones periódicas de todos los relatores especiales sobre cuestiones temáticas y de los presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos a fin de facilitar el ulterior intercambio de opiniones y la cooperación más estrecha entre ellos y la formulación de recomendaciones;

19. Pide además al Secretario General que, al aplicar el presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995, vele por que se disponga de los recursos necesarios para la aplicación efectiva de todos los mandatos temáticos, incluidas las tareas adicionales que sean confiadas por la Comisión a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas.
